



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE GOOGLE WORKSPACE PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES EN LOS AÑOS 2025-2028

Nº Expediente: INV25-0034
Título del expediente: Servicio de Google Workspace para la Autoridad Portuaria de Balears en los años 2025-2028
Tipo de procedimiento: Abierto Armonizado
Tipo de contrato: Servicio
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA: 293.400,00 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 355.014,00 €
Valor estimado del contrato: 293.400,00 €
Importe adjudicado sin IVA: 293.400,00 €
Importe adjudicado con IVA: 355.014,00 €
Plazo de ejecución: Tres (3) años
Prórrogas: Sin posibilidad de prórroga

ANTECEDENTES:

1. En fecha 25 de junio de 2025, el órgano de contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación del contrato de servicios de Servicio de Google Workspace para la Autoridad Portuaria de Balears en los años 2025-2028 por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos euros (293.400,00 €) IVA excluido, y un valor estimado del mismo importe, un plazo de ejecución de tres (3) años desde el día siguiente a la formalización del acta de inicio y sin posibilidad de prórroga.

En esta misma fecha resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 27 de junio de 2025, se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público, y en la misma fecha en el DOUE n.º 416146-2025.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 30 de julio de 2025, se constituye la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto proceder a la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general).

Se han presentado a la licitación las siguientes empresas:



Autoritat Portuària de Balears

Empresa	NIF	Fecha Límite	Fecha y hora de presentación
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	A82009812	28/07/2025	24/07/2025 14:38h
EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.	A80448194	28/07/2025	24/07/2025 21:20h
THE CLOUD NETWORK, S.L.	B86534641	28/07/2025	25/07/2025 08:22h
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	A78053147	28/07/2025	28/07/2025 08.30h
VASCO INFORMÁTICA, S.L.	B29361896	28/07/2025	28/07/2025 16.32h

Revisada la documentación administrativa, la Mesa acuerda admitir provisionalmente a las empresas ORANGE ESPAGNE, S. A. U.; THE CLOUD NETWORK, S. L.; TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S. A.; y VASCO INFORMÁTICA, S. L., condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas en su documentación administrativa; y admitir a la empresa EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S. A. U., al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato.

Las empresas ORANGE ESPAGNE, S. A. U.; TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S. A.; y VASCO INFORMÁTICA, S. L., no indicaron el compromiso de adscripción de medios en su declaración responsable; y la empresa THE CLOUD NETWORK, S. L., presentó los documentos de la declaración responsable y el DEUC sin firmar electrónicamente. Por tanto, se les enviaron los respectivos requerimientos de subsanación, concediéndoles un plazo de tres días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación.

3. En fecha 30 de julio de 2025, la Mesa de contratación se constituyó en su segunda sesión a fin de realizar la apertura de criterios evaluables automáticamente, identificar ofertas en presunción de anormalidad, y alcanzar los respectivos acuerdos.

Las proposiciones recibidas fueron las siguientes:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	270.648,00 €
EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.	258.358,95 €
THE CLOUD NETWORK, S.L.	202.050,00 € (**)
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	262.683,00 €
VASCO INFORMÁTICA, S.L.	5.995,00 € (*)

La Mesa de Contratación entendió que la omisión por parte de la empresa VASCO INFORMÁTICA, S. L., de multiplicar el importe mensual presupuestado por los tres años (plazo de ejecución del servicio) se trataba de un error de carácter formal, no esencial, por lo que entendió que la oferta económica para el plazo total del servicio correspondería a un importe de 214.380,00 €. Por otra parte, se consideró que la omisión de ofertar la Partida n.º 2 en su propuesta económica correspondía a un defecto esencial y no meramente formal, pues contradecía lo establecido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas y, como consecuencia, su



Autoritat Portuària de Balears

inclusión *a posteriori* supondría, en efecto, una modificación de los términos de la oferta según anteriormente citada.

Así mismo, la empresa THE CLOUD NETWORK, S. L., omitió en su propuesta económica la Partida n.º 2 (Suministro opcional según demanda del Responsable del contrato), incurriendo al mismo defecto esencial y no meramente formal.

Por este motivo, la Mesa entiende que dichas ofertas debían ser excluidas y no ser tenidas en consideración para la determinación de las ofertas en presunción de anormalidad.

Seguidamente, la Mesa pasó a determinar qué empresas estarían incurso en presunción de anormalidad conforme a lo dispuesto en el cuadro de características del pliego:

EMPRESA	OFERTA	BO
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	270.648,00 €	7,75 %
EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.	258.358,95 €	11,94 %
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	262.683,00 €	10,47%
Media Ofertas Económicas	263.896,65 €	
Media Ofertas Económicas -10%:	237.506,99 €	

Así, se constató que ninguna oferta se encontraba en presunción de anormalidad.

La Mesa procedió a ponderar y clasificar, por orden decreciente, las ofertas recibidas, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:	3
1. Nombre: 2. Precio (100%): 3. Total:	1. EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U. 2. 258.358,95 € 3. 100 Puntos
1. Nombre: 2. Precio (100%): 3. Total:	1. TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA 2. 262.683,00 € 3. 87,66 Puntos
1. Nombre: 2. Precio (100%): 3. Total:	1. ORANGE ESPAGNE, S.A.U. 2. 270.648,00 € 3. 64,93 Puntos

Por todo lo anterior, la Mesa acordó:

Admitir las ofertas de las empresas EVOLUIO CLOUD ENABLER, S. A. U.; TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S. A.; y ORANGE ESPAGNE, S. A. U.



Autoritat Portuària de Balears

Proponer la exclusión de la empresa VASCO INFORMÁTICA, S. L., por presentar una propuesta económica con defectos esenciales, al omitir la Partida n.º 2 (Suministro opcional según demanda del Responsable del contrato: 75 unidades del Plan Enterprise Standard (anual)) presupuestada, lo que imposibilitaba su subsanación sin modificar los términos de la oferta.

Proponer la exclusión de la empresa THE CLOUD NETWORK, S. L., por presentar una propuesta económica con defectos esenciales, al omitir la Partida n.º 2 (Suministro opcional según demanda del Responsable del contrato: 75 unidades del Plan Enterprise Standard (anual)) presupuestada, lo que imposibilitaba su subsanación sin modificar los términos de la oferta.

Convocar una próxima Mesa de Contratación para la propuesta de adjudicación, una vez se hubiera realizado el trámite de subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación administrativa.

4. En fecha 20 de agosto de 2025, se constituyó la Mesa en nueva sesión a fin de revisar las subsanaciones de las deficiencias detectadas en la documentación administrativa y realizar la propuesta de adjudicación.

Una vez subsanada la documentación administrativa, la Mesa procedió a la clasificación definitiva de las ofertas admitidas, por orden decreciente:

Nº empresas licitadoras:	3
1. Nombre:	1. EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S.A.U.
2. Precio (100%):	2. 258.358,95 €
3. Total:	3. 100 Puntos
1. Nombre:	1. TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA
2. Precio (100%):	2. 262.683,00 €
3. Total:	3. 87,66 Puntos
1. Nombre:	1. ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
2. Precio (100%):	2. 270.648,00 €
3. Total:	3. 64,93 Puntos

En base a lo anterior, la Mesa acordó:

Elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato de servicio de “Servicio de Google Workspace para la Autoridad Portuaria de Balears en los años 2025-2028”, a la empresa Evolutio Cloud Enabler, S. A. U., por los precios unitarios contenidos en su oferta económica y un presupuesto de gasto máximo de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos euros (293.400,00 €), por un plazo de ejecución de tres (3) años, sin posibilidad de prórroga y un plazo de garantía de un (1) año desde la fecha de recepción de los servicios realizados en el ámbito del contrato.

5. Según consta en el expediente de contratación, la empresa EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S. A. U., ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.



Autoritat Portuària de Balears

La empresa EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S. A. U., ha constituido la garantía definitiva mediante un seguro de caución a través de ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S. A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, con número 4.351.544, por importe de catorce mil seiscientos setenta euros (14.670,00 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201423/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.

Por ello, y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, vistas las actuaciones del Departamento de Contratación, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 20 de agosto de 2025.
2. Excluir a las empresas VASCO INFORMÁTICA S.L. Y THE CLOUD NETWORK S.L. por presentar una propuesta económica con defectos esenciales, al omitir la partida nº2 (suministro opcional según demanda del Responsable del contrato: 75 unidades del Plan Enterprise Standard (anual)) presupuestada, que imposibilitan su subsanación sin modificar los términos de la oferta.
3. Adjudicar el contrato de servicio de “Servicio de Google Workspace para la Autoridad Portuaria de Balears para los años 2025-2028” a la empresa EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S. A. U., con NIF A80448194, por ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El contrato es adjudicado por los precios unitarios contenidos en su oferta económica y un presupuesto de gasto máximo de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos euros (293.400,00 €), IVA excluido.

El gasto efectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, está condicionado a las necesidades reales de la APB.

Los precios unitarios de adjudicación del servicio son los siguientes:



Descripción producto	Unidades	Anualidades	Precio Unidad (€) Partida	Importe
<u>Partida 1 Suministro Inicial</u>				
Plan Business Starter (anual)	300	3	74,01 €	66.610,08 €
Plan Enterprise Standard (anual)	150	3	284,07 €	127.832,58 €
<u>Partida 2 Suministro Opcional según demanda del Responsable del contrato</u>				
Plan Enterprise Standard (anual)	75	3	284,07 €	63.916,29 €

La duración del contrato es de tres (3) años a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio. El contrato no podrá prorrogarse.

El plazo de garantía es de un (1) año desde la fecha de recepción de los servicios realizados en el ámbito del contrato.

4. Establecer que los términos y las condiciones definitivas del servicio son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.
5. Notificar esta resolución a las empresas TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S. A., y ORANGE ESPAGNE, S. A. U., consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar sus propuestas calidad-precio las mejores, a las empresas VASCO INFORMÁTICA SL y THE CLOUD NETWORK SL por ser excluidas por presentar una propuesta económica con defectos esenciales imposibilitando su subsanación sin modificar los términos de la oferta y a la empresa EVOLUTIO CLOUD ENABLER, S. A. U., por haber resultado adjudicataria. Asimismo, la notificación se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.



Autoritat Portuària de Balears

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*